



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24920, 184/24921

20/12/2017

64092, 64093

AUTOR/A: SERRADA PARIENTE, David (GS)

RESPUESTA:

La Orden PRE/631/2002, de 15 de marzo, regula la composición y funciones de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos (CIPAE), que se constituye como un órgano colegiado consultivo de carácter permanente de la Administración General del Estado.

La CIPAE se circunscribe al ámbito de la Administración, por lo que sus informes no son objeto de publicidad respecto de los particulares que no formen parte de la consulta. Esta Comisión se limita a evacuar los informes que le son solicitados y a remitirlos al peticionario de los mismos, sin que sean objeto de publicidad. Lo anterior resulta coherente con la filosofía de un órgano consultivo que, además, sólo actúa a instancia de las consultas que le plantea la Administración General del Estado, no los particulares.

En consecuencia, la decisión sobre la entrega de los referidos informes corresponde al órgano peticionario del mismo a esa Comisión, si lo estima oportuno.

Asimismo, se indica que el texto íntegro de un acuerdo de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos se facilita a las partes interesadas. Por otro lado, cuando la propia CIPAE lo considera oportuno respecto a una determinada consulta, solicita la asistencia a las partes del sector interesadas.

Para finalizar, respecto a la realización de transferencias a un país de la Unión Europea de piezas de armas de fuego en estado de semielaboración, se indica que, para efectuar el pertinente control por parte de las Intervenciones de Armas y Explosivos de la Guardia Civil es necesario que sobre las mismas se realice un marcado específico, según se establece en el Acuerdo de la CIPAE de fecha 28 de julio de 2010.

Madrid, 28 de febrero de 2018